

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004659

Lima, 31 de agosto de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el inciso d) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF “Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, fija el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, cuyos importes se encuentran establecidos y detallados en el Anexo N° 4 del mencionado decreto;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el inciso 3) del numeral antes invocado, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando se trata de recursos provenientes de saldos de balance;



Que, los numerales 1 y 2 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, establecen que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, los montos que se consignent en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros;



Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004522, de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del SAT;

Que, mediante el Memorando N° D000476-2021-SAT-GIN y el Informe N° D000153-2021-SAT-GFN, las Gerencias de Informática y de Finanzas, respectivamente, solicitan recursos adicionales y sustentan la necesidad de mayor gasto para financiar el servicio de transmisión de datos, internet y seguridad gestionada de la red y los cargos detraídos de las cuentas recaudadoras por el servicio bancario de la entidad;



Que, la Gerencia de Finanzas mediante el Informe N° D000159-2021-SAT-GFN de fecha 27 de agosto de 2021, brinda opinión favorable a las solicitudes, señaladas en el anterior considerando, sobre autorización de incorporación parcial de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la entidad: Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, proveniente de los Saldos de Balance del año fiscal 2020 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles (S/ 2 260 685.00);



Que, a través del Informe N.º D000112-2021-SAT-GCA, del 31 de agosto de 2021, la Gerencia Central de Administración de Recursos, en atención a lo señalado por la Gerencia de Finanzas en el informe citado precedentemente, solicita a la jefatura del SAT la emisión del acto resolutivo correspondiente, remitiendo para dicho fin los antecedentes y sustento pertinentes;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2021 del Servicio de Administración Tributaria de Lima, hasta por la suma de Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles (S/ 2 260 685.00), provenientes de los saldos de balance del año fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
1.9	: Saldos de Balance	2,260,685
1.9.1	: Saldos de Balance	2,260,685
1.9.1.1	: Saldos de Balance	2,260,685
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	2,260,685
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	2,260,685
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2,260,685</b>
<b>EGRESOS</b>		<b>SOLES</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	: Organismos Públicos Descentralizados	
<b>ENTIDAD</b>	500231 Servicio de Administración Tributaria de Lima	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>2: Recursos Directamente Recaudados</b>	<b>2,260,685</b>
<b>PROGRAMA</b>	9001 Acciones Centrales	534,760
<b>PRODUCTO</b>	3999999 Sin Producto	534,760
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>5000003 Gestión Administrativa</b>	<b>534,760</b>
	<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>534,760</b>
	5.2.3 Bienes y Servicios	534,760
<b>PROGRAMA</b>	9002 Asignaciones Presupuestarias que No	1,725,925
<b>PRODUCTO</b>	3999999 Sin Producto	1,725,925
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>5000409 Administración de Recursos</b>	<b>1,725,925</b>
	<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,725,925</b>
	5.2.3 Bienes y Servicios	1,725,925
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2,260,685</b>

**Artículo 2º.-** La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º.-** De acuerdo con la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución.



**Artículo 4º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Miguel Filadelfo Roa Villavicencio**  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria